

Anexo A

Procedimiento de Determinación de la Capacidad Disponible

De conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Política de Acceso, se establece el siguiente procedimiento de determinación e información de la Capacidad Disponible de Fenoco.

La Capacidad Disponible determinada de acuerdo con dicho procedimiento, será publicada en la página web de Fenoco previa validación de la ANI y de la Interventoría del Contrato de Concesión de conformidad con la precitada política.

1. Determinación y Presentación de la Capacidad Disponible de Fenoco:

- ✓ Fenoco determinará la Capacidad Disponible de Fenoco de forma semestral, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
- ✓ Para determinar la Capacidad Disponible de Fenoco se aplicará la metodología desarrollada para tal efecto con el método analítico de la Union International des Chemins de Fer (U.I.C.), American Association of Railways (AAR) o cualquier otro de similares características siempre que sea técnicamente válido (American Railway Engineering and Maintenance-of-Way Association (AREMA), entre otros) de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 457 de 2009 y la Cláusulas 45 del Contrato de Concesión. Dentro de la determinación de la capacidad del periodo serán tenidos en cuenta aquellos eventos que causaron suspensión de la circulación del sector en operación comercial en el semestre inmediatamente anterior.
- ✓ La Capacidad Disponible de Fenoco será determinada en número de trenes y en aquellos casos en que sea aplicable, Fenoco determinará su equivalencia en toneladas.
- ✓ Dentro de los dos (2) Días siguientes a la fecha de corte y determinación de la Capacidad Disponible de Fenoco, se enviará un Informe de Determinación de la Capacidad Disponible de Fenoco a la ANI y a la Interventoría del Contrato de Concesión. La información que deberá contener dicho informe es la siguiente:
 - Fecha de corte.
 - Metodología utilizada para determinar la Capacidad Disponible de Fenoco.
 - Análisis realizado para determinar la Capacidad Disponible de Fenoco.
 - Resultados del análisis y de la aplicación de la metodología en número de trenes, tonelaje o unidades de medida correspondientes a cada tipo de carga.

2. Revisión y Validación de la Interventoría y de la ANI

Fenoco recibirá los comentarios de la ANI y la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que Fenoco envíe el Informe de Determinación de la Capacidad Disponible.

En aras de garantizar la información oportuna a los Solicitantes, en caso de que la ANI y la Interventoría no envíen sus comentarios dentro de dicho término, Fenoco mantendrá publicada la Capacidad Disponible Determinada y Validada para el semestre inmediatamente anterior mientras la ANI y la Interventoría presentan los comentarios pertinentes a la información suministrada por Fenoco.

En caso de que la ANI y la Interventoría, remitan comentarios, Fenoco procederá a incluirlos salvo que tenga razones para objetarlos, en cuyo caso les informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de estos comentarios.

En este último caso, se entenderá que existe una discrepancia en la determinación y fijación de la Capacidad.

El Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 457 de 2009, resolverá las discrepancias que se llegasen a presentar a raíz de la fijación de la capacidad de acuerdo con las reglas establecidas por la AREMA o por la Union International des Chemins de Fer (U.I.C.) o cualquier otro de similares características siempre que sea técnicamente válido, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 457 de 2009 y la Cláusulas 45 del Contrato de Concesión. La respuesta del Ministerio de Transporte mediante la cual resuelva las discrepancias en materia de capacidad deberá ser justificada técnicamente de acuerdo con las metodologías citadas y deberá ser publicada por Fenoco.

En caso de discrepancia entre Fenoco y la ANI e Interventoría, Fenoco mantendrá publicada la Capacidad Disponible Determinada y Aprobada para el semestre inmediatamente anterior hasta tanto el Ministerio de Transporte resuelva la discrepancia de acuerdo al artículo 3 de la Resolución No. 457 de 2009.

3. Publicación de la Capacidad Disponible de Fenoco

- ✓ Una vez se haya surtido este procedimiento, Fenoco procederá a publicar dicha información en su página web ([http:// www.fenoco.com.co](http://www.fenoco.com.co)) para conocimiento de los posibles interesados en acceder a la Vía Férrea dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de corte.